

Tal. Hernando

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

**RESOLUCION N° 110 DE 2020
(28 DE OCTUBRE)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL SIETE (07) DE ABRIL DE 2020"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,
 En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en uso de sus facultades
 Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 de fecha 28 de febrero de 2007
 expedido por el Gobernador de Santander; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "*Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad*".
2. Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, mediante la Resolución No. 194 del 26 de Septiembre de 2018 tiene establecida "*...la jornada laboral y una jornada laboral especial para turnos administrativos y disponibilidad de fin de semana, para los servidores públicos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y se dictan otras disposiciones.*", la cual involucra a todos los Servidores Públicos que integran la Planta Global de Personal de la entidad hospitalaria.
3. Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, mediante la Resolución No. 057 del 07 de Abril de 2020 modificó la *jornada laboral y una jornada laboral especial para turnos administrativos y disponibilidad de fin de semana, para los servidores públicos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio.*", la cual involucra a todos los Servidores Públicos que integran la Planta Global de Personal de la entidad hospitalaria, debido a la identificación del nuevo brote por Coronavirus (COVID 19), declarado como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS "...
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 y lo dispuesto en los pronunciamientos jurisprudenciales, entre otros el del honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 09 de mayo de 2000 (Radicado 1254), se tiene que (i) la jornada laboral de los servidores públicos, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, salvo excepciones legales, correspondiendo por ende (ii) al jefe del respectivo organismo, según las necesidades del servicio, establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio, dentro del límite fijado.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 648 de 2017, "**Descanso compensado**". Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
6. Que el director de una entidad u organismo público tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. Por tanto y atendiendo a la facultad de establecer y modificar el horario de trabajo que le asiste al representante legal de la entidad, es posible que el mismo, autorice jornadas de trabajo adicionales con el fin de compensar los días de trabajo que no se labore, con el fin de disfrutar de las fiestas navideñas en compañía de las familias, siempre y cuando se garantice que los servicios a cargo de la entidad no se vean afectados.
7. Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiestas de navidad y de fin de año para el respectivo descanso los días *siete (7), veinticuatro (24), treinta (30) medio día y, treinta y uno (31) de Diciembre de 2020 respectivamente*.
8. Que con el propósito de que los servidores públicos correspondientes al área administrativa de la Planta Global de Personal y de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO puedan disfrutar en familia las festividades navideñas y año nuevo, lo cual convoca a la unidad familiar y reconciliación, se consideró pertinente por parte de la gerencia de la entidad hospitalaria, "*... implementar para este personal en particular, previa viabilidad y aprobación del jefe inmediato y comunicación al jefe de talento humano de la entidad hospitalaria, puedan laborar para compensar y no laborar los días siete (7), veinticuatro (24), treinta (30) medio día y treinta y uno (31) de Diciembre de 2020 respectivamente...*"
9. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días *siete (7), veinticuatro (24), treinta (30) medio día y, treinta y uno (31) de Diciembre*




	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.

10. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente la jornada de trabajo del personal de servidores públicos correspondientes al área administrativa de la Planta Global de Personal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, laborándose dos (2) horas diarias más de la jornada establecida en la Resolución 057/2020, a partir del 28 de octubre de 2020 y hasta el día 19 de noviembre de 2020, el cual tendrá el siguiente horario laboral:

LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este cambio de horario es única y exclusivamente para la compensación establecida en los considerandos, y en ningún momento esta modificación podrá ser asumida como definitiva por parte del personal administrativo que integra la planta global de la entidad hospitalaria, es decir que a partir del día 20 de noviembre se retoma el horario establecido en la Resolución 057 del 7 de abril de 2020, es decir de 7:00 a.m. a 3:00 pm. De lunes a viernes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio los días siete (7), veinticuatro (24), treinta (30) medio día y, treinta y uno (31) de Diciembre de 2020 con motivo de las festividades de Navidad y año nuevo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a todo el personal de servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, el contenido de la presente resolución; a efectos de que se disponga su implementación y cumplimiento, según corresponda.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la resolución No. 057 del 07 de Abril de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander) a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).


CESAR ALDEMAR GONZALEZ PEREZ
 Gerente E.S.E HRMM

Elaboró: Adm. Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – Profesional Universitario Jefe Unidad de Talento Humano E.S.E HRMM.

Revisó: Abog. Jennifer García Berardinelli – Coordinadora Oficina Jurídica

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.esehospitalmm.gov.co – cerencia@esehospitalmm.gov.co